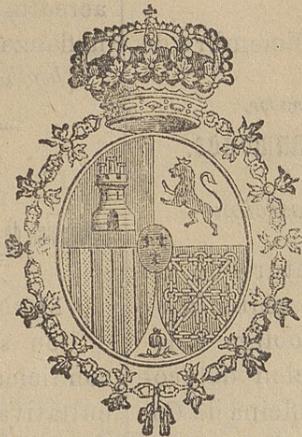


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1901.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.335.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1902, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto, y para conceder licencias tempo-

rales en la época y forma que estime convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, *Valeriano Weyler*.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.360.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Correos.

CIRCULAR NÚMERO 134.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo, en carruaje ó en automovil entre las oficinas de Correos de Mayorga (en esta provincia) y Sahagún (en la de Leon), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, en la Secretaría de

este Gobierno y en el de la provincia de Leon, así como en las oficinas de Correos de esta Capital, Leon, Mayorga y Sahagún, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, que se presenten en dicha Direccion general, en este Gobierno de provincia y en el de Leon, hasta el día 8 de Enero próximo, á las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general el día 13 del mismo mes de Enero á las doce horas.

A las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y firmados, acompañarán, por separado y de ningún modo dentro, la cédula personal del interesado y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, ó en las Depositarias de fondos municipales de Mayorga ó Sahagún, la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 28 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

Manuel Barmonde.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de...., según cédula perso-

nal núm...., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Mayorga á Sahagún, y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general.

Y para seguridad de esta proposicion acompaña, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en la.... la fianza de doscientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3.361.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Correos.

CIRCULAR NÚM. 135.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre la oficina de Correos de Peñafiel y la estacion férrea del mismo punto bajo el tipo máximo de setecientas veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en las oficinas de Correos de esta Capital y Peñafiel, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase hoy 11.ª, que se presenten en este Gobierno y en la Alcaldía de Peñafiel hasta el día 25 de

Enero próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno de provincia el día 30 del citado mes de Enero á las once horas.

A las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y firmados, acompañarán, por separado y de ningún modo dentro, la cédula personal del interesado y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria de fondos municipales de Peñafiel la cantidad de setenta y dos pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se sujetarán

al modelo que se inserta á continuación.

Valladolid 28 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Modelo de proposicion.

Don F. de T..... natural de..... vecino de..... según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde la oficina de Correos de Peñafiel á la estacion férrea del mismo punto y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á la misma por separado la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de setenta y dos pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.354.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

Con sujecion á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Septiembre último, y al de las económicas que se encuentra á disposicion del público en el sitio en que ha de verificarse la respectiva licitacion, se sacan á subasta el día doce de Enero próximo y á las horas que se expresan y tipos de tasacion que se

mencionan, los productos que se detallan en la relacion de esta fecha.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion la asistencia al acto de una pareja de la Guardia Civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto del año próximo pasado.

Valladolid 27 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda,
J. Agut.

RELACION QUE SE CITA.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenca de los montes.	PASTOS.		Fruto de pino piñonero. Hec-tólitros.	Clase de caza.	Tipo de subasta. Pesetas.	Horas de subasta.
			INVIERNO. Lanar.	PRIMAVERA. Lanar.				
Fombellida.	De Abajo.	Fombellida.	»	»	»	Menor.	36	11
Idem.	Idem.	Idem.	»	1400	»	»	210	12
Pesquera de Duero.	Landorrera.	Pesquera de Duero.	1000	1000	»	»	750	12
Quintanilla de Abajo.	Los Carrascales.	Comunidad de Cuellar.	»	»	70	»	168	12
Valbuena de Duero.	Enebral.	Valbuena de Duero.	130	130	»	»	97'50	11
Idem.	Valdeorias y Demerelo.	Idem.	1600	1600	»	»	1200	12
Valoria la Buena.	Valdoba.	Valoria la Buena.	»	»	»	Menor.	18	12
Villabragima.	Curto.	Villabragima.	»	»	»	Id.	24	11
Idem.	Idem.	Idem.	»	1300	»	»	195	12
Villavaquerín.	Raso y Quemadales.	Villavaquerín.	»	»	»	Menor.	48	12

Valladolid 27 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.345.

Zaratan.

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, se anuncia su provision con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de cincuenta familias pobres y demás obligaciones impuestas por el reglamento del ramo de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, siendo de imprescindible necesidad que los aspirantes se hallen provistos de los títulos de Doctores ó Licenciados en dicha Facultad con práctica de doce años, contrato que será duradero por el término de cuatro años que obran en el expediente de su razon.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes justificadas debidamente acerca de sus méritos al Alcalde que suscribe, durante el

término de treinta días que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaratan 21 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Eusebio Briso Montiano.—P. A. de la J. M., El Secretario interino, Miguel Asensio.

Núm. 3.346.

Zaratan.

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sesion ordinaria celebrada el día cinco del corriente mes tiene acordado se saquen á subasta pública el aprovechamiento de las hierbas de invierno de las eras de Villa y Prado denominado de «Fuente la Piedra.»

Lo que se hace público por medio de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo veintinueve de la instruccion para la

contratacion de los servicios provinciales y municipales de veintiseis de Abril de mil novecientos.

Zaratan 21 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Eusebio Briso Montiano.—P. A. del A. C., El Secretario interino, Miguel Asensio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.303.

OLMEDO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instruccion de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se instruye contra Marcelino Gonzalez Herrero, vecino de Villaverde de Iscar, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en causa que se le ha seguido sobre

hurto, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Uua tierra en término de Villaverde de Iscar, al camino de Castrejon, de obrada y media, linda Oriente egidos concejiles, Mediodía tierra de Mariano Arro-pieros, Poniente doña Isabela Ruiz y Norte Juan Gonzalez, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago del camino viejo de Villeguillo, de una obrada próximamente, linda Oriente prado de herederos de León Sanz; Mediodía tierra de Juan Gonzalez, Poniente otra de Lino Gonzalez y Norte de Primitivo Gonzalez, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El remate de los inmuebles descritos será simultáneo y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, del de Cuellar y municipal de Villaverde de Iscar el día treinta y uno de Enero próximo á las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de los inmuebles es de mil pesetas.

Segunda. El remate podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del avalúo de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admisibles, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento sobre las mil pesetas.

Cuarta. Se advierte que es tercera subasta y se hace sin sujeción a tipo.

Quinta. Se carece de títulos de propiedad y estos habrán de suplirse previamente por el rematante, sin cuyo requisito no le será otorgada la escritura de venta.

Dado en Olmedo á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por su mandado, Gabriel Torés.

Núm. 3.351.

OLMEDO.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Donisio Gil Merino, vecino de Valdestillas, en los autos seguidos á su instancia contra D. Gregorio Fadrique Rodríguez, de igual vecindad, sobre mejor derecho á la mitad de los bienes que constituyen el Patronato fundado por el Bachiller Agustín Inaraja, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña situada en término de Valdestillas y pago de San Miguel, de una aranzada de cabida, linda Oriente con partija de Pedro Carrion, Mediodía con majuelo de Demetrio Sigüenza, Poniente con tierra de D. Victor Ahumada, y Norte con otra de D. Felipe Arias, tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

Una tierra en el propio término y pago de la Culebra, de cabida de tres cuartas, linda Oriente y Mediodía con otras de D. Victor Ahumada, Poniente con otra de Jesús Sanchez y Norte con majuelo de herederos de Sandalio Román, tasada en setenta y cinco pesetas.

Mitad de un lugar y bodega proindiviso sito en el caso de Valdestillas y su calle de Boleo Viejo, ocupando una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, unida por la derecha de su entrada y por la espalda con calle del Porro y por la izquierda con casa de Simeon Recio, tasado en cien pesetas.

Una casa sita en el casco de dicho pueblo, y su calle de la Carbonera, de doscientos cincuenta metros cuadrados, linda por la derecha de su entrada con otra de María San José, por la izquierda con otra de Benito Mendez y por la espalda con calle del Boleo Viejo, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta de las fincas antes deslindadas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo á las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de los bienes objeto de la subasta es de seiscientos doce pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la Escritura de venta en la forma dispuesta por la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Quinta. Se advierte que es segunda subasta y por consiguiente con la rebaja del veinticinco por ciento, lo cual se tendrá presente tanto en el total de los bienes que se subastan como en la consignación del diez por ciento que ha de hacerse.

Dado en Olmedo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Juan Sanz.

Núm. 3.344.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Zumél Rojo, vecino de Canillas de Esgueva, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes que han sido embargados como de la propiedad de referido Santiago Zumél.

1.^a Una tierra en término de Canillas de Esgueva, al pago de Barco de la Muela, de cabida de once cuartas ú ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas, linda al Norte otra de Jacinto Fernandez, al Este otra de Faustino Hortelano, al Sur otra de Vicente Rojo y al Oeste con el camino, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término al pago de Fuente de Antónuelo, de cabida de cuatro cuartas ó treinta y una áreas, cinco centiáreas, linda Norte Clemente Alonso, Este Félix Merino, Sur Máximo Merino y Oeste Braulio Martín, tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra en dicho término al pago de corral de Vallejo, de cabida de doce cuartas ó noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas, linda al Norte, Este y Sur, con el Monte y al Oeste con Victoriano Martín Alonso, tasada en ochenta pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término, al pago del Callejo, de cabida de once cuartas ú ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas, linda Norte otra de Francisco Rodríguez, Este Marcos Martín Alonso, Sur y Oeste Victoriano Martín Maté, tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra tierra en dicho término al pago del Girón, de cabida cuatro cuartas ó treinta y un áreas, cinco centiáreas, linda Norte, Este y Oeste, baldíos y Sur Tomás Fernandez, tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra en dicho término y pago y de igual cabida que la anterior, linda Norte Ubaldo Zumél, Este tierra de un vecino de Encinas, Sur Francisco Hortelano y Oeste Victoriano Martín Maté, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra en el mismo término y pago, de cabida de doce cuartas ó noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas, linda Norte y Este Eleuterio Calzada, Sur un vecino de Encinas y Oeste camino, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Otra tierra en el mismo término y pago de igual cabida que la anterior, linda Norte camino, Este Ubaldo Zumél, Sur baldío y Oeste Miguel Fernandez, tasada en cien pesetas.

9.^a Un corral de canto suelto destinado á encerrar ganado, en dicho término de Canillas y pago del Girón, de cabida de veinticinco estadales ó una área y noventa y cuatro centiáreas, y linda al Norte Tomás Martín, Oriente la entrada ó campiña, Sur corral de Victoriano Martín Maté y Poniente Marcos Martín, tasado en cinco pesetas.

10. Una tierra en dicho término y pago del Girón, de cabida de seis cuartas ó cuarenta y seis áreas, cincuenta y ochocentíáreas, linda al Norte Mateo Escudero, Oriente Tomás Martín, Mediodía Genaro Mendoza y Poniente baldío, tasada en treinta pesetas.

11. Otra tierra en dicho término al pago del Prado del Nogal, de cabida dos cuartas ó quince áreas, cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte el Sr. Conde de Encinas, Oriente camino; Mediodía José Conde y Poniente Arroyo, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

12. Una viña en dicho término al pago de la Almendrera, de cabida de ochenta estadales ó seis áreas, veinte centiáreas, con doscientas cepas, linda al Norte Victoriano Martín, Oriente Saturnino Conde, Mediodía y Po-

niente Victor Montoro, tasada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra viña en dicho término al pago del Prado del Nogal, de cabida de cuarenta estadales ó tres áreas y diez centiáreas, con cien cepas, linda Norte y Oriente tierra de Genaro Mendoza, Mediodía Isaac Zumél y Poniente Eleuterio Martín, tasada en setenta y cinco pesetas.

14. Una viña en dicho término al pago del Correntido, de cabida de cincuenta y tres estadales ó cuatro áreas y trece centiáreas, con ciento veintiocho cepas, linda al Norte Marcos Martín, Oriente Braulio Martín, Mediodía Ubaldo Zumél y Poniente Isaac Zumél, tasada en cien pesetas.

15. Cinco cargas de entrada en el lagar titulado «El Nuevo», de diez arrobas cada una, proindiviso con las restantes que corresponden á José Rodríguez, Rafael de la Fuente y otros; dicho lagar que se halla en buen uso, radica en término de Canillas y salida para el Puente, y están tasadas dichas cinco cargas en veinte pesetas.

16. La parte correspondiente á ciento ochenta y cuatro pesetas de mil en que se halla tasada una casa y un corral sito en el pueblo de Canillas, y calle de la Iglesia, proindivisa dicha parte con las restantes que corresponden á Ubaldo é Isaac Zumél Rojo. La casa que está señalada con el número diez y seis, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, consta de un piso y linda por la derecha corral y pajar de Cástor Bocos, izquierda casa Rectoral, espalda calle Alta y frente con la calle de la Iglesia. El corral le corresponde el número doce, ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados y linda por la derecha y espalda con corral y entrada á la casa de Félix Calvo, izquierda corral de Cástor Bocos, y de frente con la calle de la Iglesia: tasada dicha parte en ciento ochenta y cuatro pesetas.

Importan los bienes embargados la suma de mil setecientas diez y nueve pesetas.

El remate tendrá lugar á las doce en punto del día veintinueve de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se ha presentado título de los mismos y el Juzgado no los sule.

Dado en Valoria la Buena á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

Núm. 3.350.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de D. Eleuterio Martin Maté, natural y vecino de Canillas de Esgueva, en donde falleció el tres de Octubre próximo pasado, de estado soltero, sin ascendientes ni descendientes legítimos, se ha promovido juicio de abintestato en este Juzgado por D. Isaac Bustos Ruiperez, Procurador del mismo, en nombre y con poder de D. Victoriano y D. Serafin Martin Maté, D. Angel, D. Vicente y Doña Juana Rojo Alonso, vecinos todos de dicho Canillas, menos el D. Serafin que lo es de Fombellida, para que se les declare herederos del finado, habiéndose acordado fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte intestada del expresado D. Eleuterio Martin Maté, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos, dentro de treinta días desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que los referidos recurrentes, son los únicos que se han presentado como hermanos y sobrinos respectivamente y más próximos parientes del finado.

Dado en Valoria la Buena á veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

292

Núm. 3.312.

VILLALON.

Don Felipe Melero Rodriguez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por jubilacion del propietario.

Por el presente tercero y último edicto hace saber: Que en los autos civiles incoados en este Juzgado y á testimonio del que refrenda por el Procurador don Fausto Poblacion Cuadrado, á nombre y representacion de Doña Lucia Gonzalez Herrero, vecina de Valladolid, sobre que se declare su mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía familiar colativa que el doctor D. Bernardo Sanchez Escobar, Canónigo

penitenciario que fué de la Santa Iglesia Catedral de Leon, fundó en el año mil seiscientos setenta y cuatro en testamento y codicilo que otorgó ante el Notario don Juan Gonzalez Armitero, en la parroquia de Villafrades de donde aquel era natural, con el título de las Grijas Albas se ha acordado en providencia de hoy citar por este tercero y último edicto á todos los que se crean con derecho á expresados bienes para que en término de treinta días contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que sólo se han personado hasta la fecha el Procurador D. Pantaleon Gonzalez Martinez á nombre de D. Luis Diaz Chapa, como marido de doña Juana Maria de los Dolores Gil Robledo, vecinos de Piedrahita, alegando ser descendiente legítima en linea recta de los llamados en primer término por el fundador.

Dado en Villalon á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos.—Felipe Melero.—P. M. de S. S.^a, Licenciado, Julian Castro.

Juzgados municipales

Núm. 3.349.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá, he dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Diciembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Modesto Domingo Calvo, Juez Municipal del Distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Alija de la Fuente, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, y de la otra como demandado D. Enrique Más Ochotorena, Oficial en el Batallón de Alba de Tormes, de guarnicion en Barcelona, sobre reclamacion de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que teniendo á D. Enrique Más Ochotorena por confeso en ser cierto que adeuda á D. José Alija de la Fuente la cantidad de ciento sesenta pesetas, debo condenarle y le condeno á que en el término de quinto día pague al D. José dicha suma, con los derechos de Procurador, é imponiéndole además las costas y gastos del juicio. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia por medio de edicto que se insertará en el «Boletin Oficial» de la provincia, y en los estrados del Juzgado. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Domingo Calvo.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Procurador del demandante y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Y para que el presente sea inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia, como está acordado, le expido en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Modesto Domingo Calvo.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Palencia.

293

Núm. 3.309.

VILLALBARBA.

ANUNCIO.

Don Lorenzo Martin Alonso, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de la Mota del Marqués, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D.^a Tomasa Higuera Martin, de esta vecindad, por resultar en el registro asiento de adquisicion no concluido de las fincas que se describirán á favor de D. Marcos Higuera Martin, vecino que fué de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos del expresado D. Marcos Higuera, para que en el término de ocho días, siguientes al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á exponer lo que á sus derechos convenga, sobre las fincas que á continuacion se describen, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Fincas de cuyo asiento se trata.

Una tierra en el término de esta villa, al pago de Santa Cruz, de cabida dos fanegas, igual á cuarenta y seis áreas y once centiáreas, linda Naciente con tierra de herederos de D. Aniceto Fernandez, Mediodía con tierra de un vecino de Casasola, Poniente con otra de Manuel Garrido y Norte con tierra de los Gutierrez de Villalar; está libre de toda carga.

Las cuatro quintas partes de otra tierra, al pago del sendero de Mulateros, titulada la Confitera, de cabida tres fanegas y seis celemines, igual á ochenta áreas, sesenta y siete centiáreas y cinco decímetros, linda al Naciente con sendero del pago, Mediodía y Poniente con tierras del Sr. Marqués de Viesca y al Norte con tierra de Esteban Varela.

Dado en Villalbarba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Lorenzo Martin.—P. S. M., Leonardo Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.352.

Don Valentin Suarez Artazu, Comandante de Infanteria, Juez instructor de esta Region y actuando como tal en diligencias contra Empíreo Falcó Quilez y cuatro más por venta de sus créditos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio San José Expósito, hijo de desconocidos, natural de Valladolid, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales de esta Corte y Valladolid, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Villanueva, núm. 17, 2.^o izquierda de esta Corte, ó dé noticia de su paradero con el fin de ser notificado de la providencia recaída en los citados autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para su debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y «Boletin Oficial» de Valladolid.

Dado en Madrid á los veinte días del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos uno.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Pieri.—V.^o B.^o, Suarez.

Imprenta del Hospicio provincial.